

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO**  
**SALA CIVIL FAMILIA DE DECISIÓN**

**Magistrada Sustanciadora: Marcela Adriana Castillo Silva**

**Ref.: Acción de Tutela No. 2020-00104-00**

**Pasto, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)**

Procede el Despacho a pronunciarse frente a la admisión de la acción de tutela propuesta por Yadira Cristina Estacio Ramos, frente al Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y la Unidad de Carrera Judicial, que cumple con los presupuestos legales para su trámite, por lo que se procederá a su admisión.

De igual forma, no habrá lugar a decretar la medida provisional solicitada, dirigida a que se suspenda el proceso de constitución de lista de aspirantes para el cargo de Auxiliar Administrativo Grado 3, dado que, conforme a señalado la jurisprudencia constitucional<sup>1</sup>, la misma debe ser necesaria y urgente para no hacer ilusorio el eventual fallo constitucional, sin embargo atendiendo que el presente asunto está sometido a un término sumario en que debe resolverse la tutela, siendo sólo hasta el 3 de agosto del año en curso en que se publicó la vacante referida en el libelo tutelar<sup>2</sup> por lo que le falta agotar una serie de etapas administrativas con la finalidad de consolidar una situación jurídica a favor de cualquiera de los aspirantes, no se torna necesario la suspensión del procedimiento actualmente. Por lo anterior se **RESUELVE:**

1. Admitir la acción de tutela de la referencia.
  
2. Ordénese al Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, como autoridades accionadas, que en el término perentorio de dos (2) días presenten un informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de amparo.

---

<sup>1</sup> Corte Constitucional. Sentencia SU-695 de 2015.

<sup>2</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-narino/formato-opcion-de-sede>

3. Vincular al trámite tutelar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, para que en el término perentorio de dos (2) días presenten un informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de amparo.
4. Vincular al presente trámite constitucional a las personas inscritas dentro del registro de elegibles en el cargo de Auxiliar Administrativo Grado 3 dentro de la Convocatoria adelantada para proveer los cargos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, para lo cual se procederá a publicar el auto admisorio y el escrito de tutela con sus anexos en las páginas electrónicas de las entidades accionadas y de esta Corporación.

Para tal efecto, junto con la contestación que remitan las entidades convocadas remitirán constancia de la publicación mencionada.

5. Negar la solicitud de medida provisional solicitada por la accionante Yadira Cristina Estacio Ramos.
6. Notifíquese a las partes por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.



**MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA**  
Magistrada